

*CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente asunto, informándole que la parte demandada a través de su apoderado judicial, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, presenta solicitud de coadyuvancia a la solicitud de desistimiento de la presente demanda en virtud a la celebración de acuerdo conciliatorio extrajudicial celebrado en el Centro de Conciliación FUNDAFAS, según consta en el acta de conciliación de fecha 20 de diciembre del presente año, para que se sirva proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2022.*

El secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Auto Interlocutorio N° 069/**

REFERENCIA: VERBAL-RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00067-00  
DEMANDANTE: ALEXANDRA GÓMEZ MEJÍA  
DEMANDADO: MÁS CONSTRUCCIONES S.A.S.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, habrá de procederse a dar total aplicación a lo establecido en el artículo 314 del C. G. del Proceso, de ahí que, este Juzgado tenga por **DESISTIDA** la presente demanda Verbal de Resolución de Promesa de Compraventa, con fundamento en la solicitud presentada por la parte actora, toda vez que, se llegó a un acuerdo conciliatorio extrajudicial, el cual fue llevado a cabo en el Centro de Conciliación FUNDAFAS por ambos extremos procesales, según consta en el acta de conciliación de fecha 20 de diciembre de 2021, la que fuere corroborada en esta instancia, según consta en escrito que antecede, suscrito por la parte pasiva a través de su apoderado judicial.

En atención a que la figura procesal empleada en este caso es el desistimiento de la acción, potestad que está en manos de la parte demandante, trabada como se encuentra la litis, correspondería entrar a condenar en costas, sin embargo por escrito de coadyuvancia de la pasiva, ello no se hará, conforme se ha solicitado por la activa.

En consideración a lo anterior, este Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRÉTESE** la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, sin condena en costas por haberse así acordado entre las partes.

**SEGUNDO: ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza  
ZC